

Nº 14-71

Oct. 16
1931

TESTIMONIO

De la escritura de procuración ó poder otorgada por el señor don Rafael Larco Herrera, en su carácter de Liquidador Judicial de la Sociedad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación, a favor de los señores don Rafael Larco Hoyle y don Constante Larco Hoyle.-----

I N T R O D U C C I O N En la ciudad de Trujillo, capital de la Provincia de su nombre del Departamento de La Libertad, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete, ante mí Baldomero Jara M., Notario Público de esta Provincia, inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos noventa mil trescientos cuatro y sufragante en las últimas elecciones en la mesa número cuarentisiete del Distrito de Trujillo, y los testigos don Luis Alberto Ruiz García y don Constante O. Legos, mayores de edad y de esta vecindad, con libretas electorales con constancia de haber sufragado, compareció el señor don Rafael Larco Herrera, de sesenta y cuatro años de edad, peruano, natural de Lima, domiciliado en la hacienda Chiclín, Valle de Chicma y de tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, con libreta electoral número trescientos sesentitres mil quinientos noventitres, con constancia de haber sufragado, ó inteligente en el idioma castellano; y procediendo en su carácter de Liquidador Judicial de la Sociedad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación, según los comprobantes que se insertan, con capacidad legal, conocimiento bastante y libertad completa, de que doy fé, según el examen con tal propósito realizado en conformidad a la Ley de Notariado, me entregó la minuta que sigue, para que su contenido lo elevase a instrumento público, la misma que bajo el número doscientos setenta y tres, corre agregada a fojas cuatrocientas noventa y dos del respectivo legajo, de que también doy fé, como la doy igualmente de conocer al otorgante y a los testigos instrumentales.-----

M I N U T A Señor Notario: - Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de procuración que
Rafael Larco Herrera, en mi carácter de Liquidador de la Socie-

AA-HCH 1.1

Ca.: 6

Do.: 30

Fs.: 4



"Herrera Hermanos" en Liquidación y para los fines de ésta, otorgo en favor del señor Rafael Larco Hoyle, para que represente a dicha Sociedad en todos los asuntos judiciales que tiene actualmente o que en lo sucesivo pueda tener, ya sea como demandante o demandado, ante cualesquiera de las jurisdicciones civil, criminal o administrativa, con este objeto le confiero las facultades generales de los apoderados judiciales y las especiales contenidas en el artículo diez del Código de Procedimientos Civiles, que Ud. insertará.- Es entendido que el señor Rafael Larco Hoyle, no podrá contestar demandas nuevas, sin mi previa citación judicial.- Así mismo, otorgo también poder en favor del señor Constante Larco Hoyle, para que represente igualmente a la Sociedad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación ante cualesquiera de las jurisdicciones expresadas y con las mismas facultades generales y especiales conferidas al señor Rafael Larco Hoyle.- Considero necesario dejar claramente establecido, que en el ejercicio de esta procuración judicial dichos apoderados actuarán separadamente, uno en defecto del otro, sin distinción de ningún linaje, pues, el espíritu que anima al otorgante al instituir esta dual representación, es el anhelo de que la Sociedad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación no deje en ningún momento de estar debidamente representada en todos los juicios y asuntos que tenga que ventilar durante su período de liquidación.- Según este firme propósito, cualquiera de los dos apoderados podrá asumir indistintamente la representación de la Sociedad, animados del generoso y elevado incentivo de defender celosamente sus claros derechos y sus valiosos intereses.- Para la perfección de esta escritura, sírvase usted insertar la copia certificada de las resoluciones del Juzgado de Primera Instancia, de la Corte Superior y de la Corte Suprema, en las cuales consta mi nombramiento de Liquidador Judicial, debidamente inscrito en el Registro respectivo.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás solemnidades de ley y pasar los partes respectivos al Registro de Mandatos.- Trujillo, dieciséis de octubre de mil novecientos treintisiete.- Larco Herrera Hermanos en Liquidación.-
Rafael Larco H.- Liquidador-----



Nº 14-71

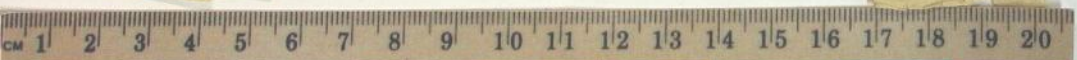
Oct 16 3
1937

TESTIMONIO

De la escritura de procuración ó poder otorgada por el señor don Rafael Larco Herrera, en su carácter de Liquidador Judicial de la Sociedad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación, a favor de los señores don Rafael Larco Hoyle y don Constante Larco Hoyle.-----

I N T R O D U C C I O N En la ciudad de Trujillo, capital de la Provincia de su nombre del Departamento de La Libertad, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete, ante mi Baldomero Jara M., Notario Público de esta Provincia, inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos noventa mil trescientos cuatro y sufragante en las últimas elecciones en la mesa número cuarentisiete del Distrito de Trujillo, y los testigos don Luis Alberto Ruiz García y don Constante O. Legón, mayores de edad y de esta vecindad, con libretas electorales con constancia de haber sufragado, compareció el señor don Rafael Larco Herrera, de sesenta y cuatro años de edad, peruano, natural de Lima, domiciliado en la hacienda Chiclin, Valle de Chicla y de tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, con libreta electoral número trescientos sesentitres mil quinientos noventitres con constancia de haber sufragado, é inteligente en el idioma castellano y procediendo en su carácter de Liquidador Judicial de la Sociedad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación, según los comprobantes que se insertan, con capacidad legal, conocimiento bastante y libertad completa, de que doy fé, según el examen con tal propósito realizado en conformidad a la Ley de Notariado, me entregó la minuta que sigue, para que su contenido lo elevase a instrumento público, la misma que está bajo el número doscientos setenta y tres, corre agregada a fojas cuatrocientas noventa y dos del respectivo legajo, de que también doy fé, como la doy igualmente de conocer al otorgante y a los testigos instrumentales.-----

M I N U T A Señor Notario: - Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de procuración que otorgo yo, Rafael Larco Herrera, en mi carácter de Liquidador de la Socie-



dad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación y para los fines de ésta, otorgo en favor del señor Rafael Larco Hoyle, para que represente a dicha Sociedad en todos los asuntos judiciales que tiene actualmente o que en lo sucesivo pueda tener, ya sea como demandante o demandado, ante cualesquiera de las jurisdicciones civil, criminal o administrativa.- Con este objeto le confiero las facultades generales de los apoderados judiciales y las especiales contenidas en el artículo diez del Código de Procedimientos Civiles, que Ud. insertará.- Es entendido que el señor Rafael Larco Hoyle, no podrá contestar demandas nuevas, sin mi previa citación judicial.- Así mismo, otorgo también poder en favor del señor Constante Larco Hoyle, para que represente igualmente a la Sociedad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación ante cualesquiera de las jurisdicciones expresadas y con las mismas facultades generales y especiales conferidas al señor Rafael Larco Hoyle.- Considero necesario dejar claramente establecido, que en el ejercicio de esta procuración judicial dichos apoderados actuarán separadamente, uno en defecto del otro, sin distinción de ningún linaje, pues, el espíritu que anima al otorgante al instituir esta dual representación, es el anhelo de que la Sociedad "Larco Herrera Hermanos" en Liquidación no deje en ningún momento de estar debidamente representada en todos los juicios y asuntos que tenga que ventilar durante su período de liquidación.- Según este firme propósito, cualquiera de los dos apoderados podrá asumir indistintamente la representación de la Sociedad, animados del generoso y elevado incentivo de defender celosamente sus claros derechos y sus valiosos intereses.- Para la perfección de esta escritura, sírvase usted insertar la copia certificada de las resoluciones del Juzgado de Primera Instancia, de la Corte Superior y de la Corte Suprema, en las cuales consta mi nombramiento de Liquidador Judicial, debidamente inscrito en el Registro respectivo.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás solemnidades de ley y pasar los partes respectivos al Registro de Mandatos.- Trujillo, dieciseis de octubre de mil novecientos treintisiete.- Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- Rafael Larco H.- Liquidador-----

